

RESOLUCIÓN N° **0139** 04 ABR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de arrastre (arena y gravas) en el río San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, presentada por A & C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019 - 5"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER AGUILAR CALDERÓN identificado con la C.C. No. 79.473.390, actuando en calidad de representante legal de A & C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019 - 5, solicitó a Corpocesar Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de arrastre (arena y gravas) en el río San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LL1 - 09321 del 28 de junio de 2011 celebrado con el departamento del Cesar. Resulta pertinente señalar que aunque el certificado de registro minero establece que el área de dicho contrato se ubica en jurisdicción de los municipios de San Alberto Cesar y La Esperanza Norte de Santander, la solicitud allegada solo se refería al proyecto de explotación en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Que mediante Auto No. 024 de fecha 12 de julio de 2021 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. El referido acto administrativo fue comunicado a CORPONOR. En fecha 12 de julio de 2021, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 30 de agosto de 2021, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 29 de septiembre de 2021, A & C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019 - 5, allegó solicitud de prórroga para aportar la información y documentación complementaria requerida. La prórroga fue concedida hasta el 30 de octubre del año en citas.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente contenedor de la actuación no se encuentra ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

28

0139de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No. 0139 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de arrastre (arena y gravas) en el río San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por A & C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019 – 5.

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de arrastre (arena y gravas) en el río San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por A & C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019 – 5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA – 026 – 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de A & C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019 – 5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Dirección General de CORPONOR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **04 ABR 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: SGA – 026 – 2020